ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO No.	788	**SOLICITUD DE CDP:**	995
PROCESO No.	792	**CDP No.**	1027

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	19 OCTUBRE DE 2026 .						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política de infancia y adolescencia					
		Política pública mujer y equidad de Género					
		Política de juventud					
		Política pública de discapacidad					
		Política pública de salud mental					
	Articulación Planes						
	Nacional	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.2022 – 2026					
	Departamental	PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024 – 2027					
	Sectorial	NA					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
		Pilar					
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027						
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo						

	dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio..		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	1	TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE.
	Sector	43	DEPORTE Y RECREACIÓN
	Programa	4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS
	Código de Producto DNP	4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte
	Subprograma	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE
	Indicador de producto del programa	430207500	Organismos deportivos asistidos
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA		
1.3.2 Código BPPIM	2024854100038		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	COADYUVAR A TRAVÉS DE FACTORES ECONOMICOS Y DE GESTIÓN A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Organismos deportivos asistidos		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes vinculados a clubes deportivos apoyados para la participación en eventos competitivos.		
1.3.6 Actividades del proyecto	Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**Deporte**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.43.4302.1604.2024854100038	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.3.3.3.19	R.B. TASA PRO DEPORTE	2.3.2.02.02.009	$101.118.000	96511
		1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2.3.2.02.02.009	$115.912.000	96511
				VALOR TOTAL	**$217.030.000**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
N/A					
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				DOS (2) MESES	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Organismos deportivos asistidos	Número	5	10	10	10	10	10	10		10		10
Resultado	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes vinculados a clubes deportivos apoyados para la participación en eventos competitivos.	%	50	70	55	55	60	60	65		70		55

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	CENSO DANE CNPYV 2018 (Actualización Poscovid - 19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	748	Número de personas
3.4.- Relación costo beneficio	$290.147	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

4.1.1 Antecedentes:

Mediante el **Acuerdo Municipal No. 18 de 1998**, el Honorable Concejo Municipal de Tauramena creó el **Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena – INDERTA**, como establecimiento público del orden municipal, ente descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su creación respondió a la necesidad de contar con un organismo rector del deporte, encargado de orientar, promover y ejecutar las políticas relacionadas con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en el municipio.

Desde su creación, y en articulación permanente con la Administración Municipal, el INDERTA ha adelantado programas orientados al fortalecimiento del deporte formativo y competitivo, dirigidos a niños, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y población en condición de discapacidad. En desarrollo de esta labor, el Instituto ha apoyado a deportistas del municipio en competencias de carácter departamental y nacional, así como en encuentros deportivos y competitivos.

En el ámbito de política pública, el deporte y la recreación han sido reconocidos como estrategias de desarrollo social, prevención de problemáticas comunitarias y mejoramiento de la calidad de vida. En esa línea, el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2019–2029 plantea la masificación de la actividad física como un derecho fundamental y un factor de bienestar colectivo, orientación que ha sido acogida por las entidades territoriales, entre ellas el municipio de Tauramena.

Para la financiación de estas acciones, la Administración Municipal ha dispuesto de recursos provenientes de la Tasa Prodeporte, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, los cuales se han venido ejecutando a través de convenios interadministrativos y transferencias entre la Alcaldía y el INDERTA, en atención a la naturaleza descentralizada y a la idoneidad técnica de este último para la administración de dichos recursos.

De los cuales se dispone el 15% de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte, establecida mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 que adopta el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Tauramena; destinados para brindar apoyo con refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad vinculados a las escuelas y clubes deportivos locales.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Tauramena 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 28 de mayo de 2024, articula sus componentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con los pactos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y se estructura en cuatro dimensiones estratégicas que constituyen los pilares de su implementación. Dentro de dicha estructura, el presente proceso se enmarca en la línea estratégica "Tauramena, Inversión Social Incluyente", en el sector Deporte y Recreación, específicamente en el programa Formación y Preparación de Deportistas, en el cual se prioriza el apoyo a las escuelas de formación deportiva y clubes deportivos legalmente organizados, a los deportistas que representan al municipio a nivel nacional, y a los deportistas de alto nivel competitivo a nivel internacional.

En consonancia con lo anterior, el proyecto de inversión **"Apoyo y Fortalecimiento a los Organismos Deportivos en el Municipio de Tauramena"**, registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP del Departamento Nacional de Planeación – DNP, contempla lo siguiente:

OBJETIVO 2	**MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPORTE**
Producto 2.1:	*Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte*
Actividad 2.1.1	Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales.
Actividad 2.1.2	Apoyo a deportistas de alto nivel competitivo.

Para el presente proceso se desarrolla la siguiente actividad:

Actividad 2.1.1 Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales

El Municipio de Tauramena, en ejercicio de las competencias que le asisten en materia de fomento, apoyo y promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física" y la Ley 1967 de 2019 "por la cual se crea el Ministerio del Deporte", ha venido adelantando acciones tendientes a fortalecer el desarrollo deportivo en su jurisdicción, reconociendo el deporte como un derecho fundamental y como un factor determinante para la construcción de tejido social, la salud pública y la formación integral de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal vigente contempla, dentro de su componente social y de bienestar, un programa orientado al fortalecimiento del sistema deportivo local, dentro del cual se enmarca la actividad 2.1.1 "Apoyar la participación de deportistas que pertenecen a 10 clubes deportivos organizados legalmente en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales". Dicha actividad responde a la necesidad identificada por la Administración Municipal de garantizar condiciones reales de acceso, permanencia y proyección deportiva para los deportistas del municipio, quienes, al pertenecer a clubes debidamente constituidos y reconocidos y a las escuelas de formación, requieren apoyo institucional para su participación efectiva en escenarios competitivos de mayor nivel.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Históricamente, los organismos deportivos del municipio de Tauramena —entre ellos los clubes deportivos legalmente organizados— y escuelas de formación deportiva han enfrentado limitaciones de orden económico, logístico y técnico que dificultan la participación continua de sus deportistas en eventos de carácter regional, nacional e internacional, lo cual repercute negativamente en el proceso de formación deportiva, en la proyección de nuevos talentos y en la representación del municipio ante otras entidades territoriales y federaciones deportivas. Esta situación evidencia la necesidad de que la Administración Municipal, a través del Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena - INDERTA, articule esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, y capacidad operativa necesarias para la correcta ejecución de programas de apoyo y fortalecimiento deportivo.

Teniendo en cuenta que se dispone del porcentaje correspondiente al 15% de la tasa pro deporte, para garantizar el fortalecimiento de los organismos deportivos, así como de las Escuela deportivas del INDERTA; para motivar la participación de la población en la práctica deportiva, a través de las actividades contempladas en la agenda deportiva, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la inclusión social de la comunidad Tauramenera.

El municipio de Tauramena cuenta con un número significativo de clubes deportivos legalmente constituidos y con deportistas que, por sus condiciones técnicas y resultados competitivos, han logrado representar al municipio en escenarios departamentales, nacionales e internacionales. No obstante, esta base deportiva enfrenta limitaciones estructurales que impiden su consolidación y proyección sostenida:

Insuficiencia de recursos para la participación en eventos competitivos. Los clubes deportivos organizados y sus deportistas requieren de apoyo económico y logístico para asumir los costos de inscripción, transporte, alojamiento, alimentación, dotación e implementación necesarios para su participación en torneos y competencias de carácter regional, nacional e internacional, gastos que superan la capacidad financiera individual de los deportistas y de las escuelas de formación.

Riesgo de deserción y pérdida de talento deportivo. La ausencia de un respaldo institucional continuo puede traducirse en la deserción de deportistas destacados, en particular aquellos de alto nivel competitivo, quienes, al no contar con el apoyo necesario para sostener su proceso de preparación y competencia, ven limitadas sus posibilidades de proyección deportiva, en detrimento del posicionamiento del municipio en el ámbito deportivo departamental y nacional.

Limitada capacidad institucional del INDERTA para atender, por sí solo, la totalidad de las necesidades del sector. Si bien el Instituto cuenta con la idoneidad técnica, el conocimiento del sector y la experiencia acumulada desde su creación para administrar y ejecutar programas deportivos, su autonomía patrimonial no incluye recursos propios suficientes para financiar la totalidad de las actividades de apoyo a clubes y deportistas contempladas en el Plan de Desarrollo, lo que hace necesario canalizar hacia el Instituto los recursos municipales destinados a este fin

Necesidad de dar continuidad y sostenibilidad a los procesos de formación deportiva. El fortalecimiento del deporte formativo y de alto rendimiento no se logra con acciones aisladas, sino que exige continuidad en el tiempo; de no adoptarse una fuente estable de financiación y de ejecución especializada, se pone en riesgo el avance ya alcanzado en los procesos de formación deportiva del municipio.

En consecuencia, la necesidad que motiva el presente proceso consiste en apoyar y fortalecer, de manera técnica y financiera, a los organismos deportivos, clubes y deportistas del municipio de Tauramena, garantizando su participación en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales y brindando apoyo a los deportistas de alto nivel competitivo, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con el INDERTA, entidad que, por su naturaleza, misión institucional, experiencia e idoneidad, resulta la más apta para ejecutar los recursos y actividades requeridos, en cumplimiento del Objetivo 2 y del Producto 2.1 del proyecto de inversión registrado ante el DNP.

4.1.3. Justificación:

En este contexto, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA", a través del cual se pretende brindar acompañamiento integral a los clubes deportivos organizados legalmente en el municipio y a las escuelas de formación deportiva, facilitar su participación en eventos de competición, promoviendo el desarrollo del deporte asociado y contribuyendo al fortalecimiento institucional de los organismos deportivos locales, en beneficio directo de la comunidad tauramenera.

La suscripción del convenio interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Tauramena y el INDERTA se justifica desde los planos constitucional, legal, de planeación y de conveniencia institucional:

a) Fundamento constitucional. El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte y la recreación como derecho de todas las personas y establece la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte de la educación y como factor de desarrollo social. Así mismo, el artículo 209 Superior consagra los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales, principio que sustenta precisamente la figura del convenio interadministrativo entre el municipio y su entidad descentralizada.

b) Fundamento legal. La Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, asigna a los entes deportivos municipales la función de fomentar, patrocinar y masificar la práctica deportiva. De otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de cumplir funciones administrativas de manera conjunta o de encomendar su ejecución a otras entidades que cuenten con mayor idoneidad técnica, como ocurre en el presente caso con el INDERTA.

c) Coherencia con los instrumentos de planeación. El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal de Tauramena 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, en su línea estratégica "Tauramena, Inversión Social Incluyente", sector Deporte y Recreación, programa Formación y Preparación de Deportistas, así como en el proyecto de inversión registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP del DNP, bajo el Objetivo 2 "Mejorar la capacidad institucional para atender las necesidades del deporte" y su Producto 2.1 "Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte". De esta manera, el convenio contribuye directamente al cumplimiento de las metas de desarrollo local y a su articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, así como con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física 2019–2029.

d) Idoneidad y experiencia del INDERTA. El INDERTA, como establecimiento público descentralizado creado específicamente para orientar la política deportiva y recreativa del municipio, cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico, el personal idóneo y la trayectoria institucional necesarios para la correcta ejecución de las actividades de apoyo a clubes deportivos y deportistas de alto nivel competitivo. Esta idoneidad se ha evidenciado en el desarrollo sostenido de programas municipales, departamentales y nacionales de recreación y deporte, y en su contribución al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo vigente.

e) Conveniencia y eficiencia administrativa. La ejecución de los recursos a través del INDERTA, financiados con cargo a la Tasa Prodeporte adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2020, permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar la duplicidad de funciones entre la Alcaldía y su entidad descentralizada, y garantizar una gestión especializada, continua y eficiente del apoyo a los organismos deportivos del municipio.

Por las razones expuestas, resulta jurídica, técnica y administrativamente procedente que la Administración Municipal de Tauramena suscriba un convenio interadministrativo con el INDERTA, para apoyar la participación de deportistas pertenecientes a clubes deportivos legalmente organizados en eventos de competición regionales, nacionales e internacionales, y para brindar apoyo a deportistas de alto nivel competitivo, en cumplimiento del Objetivo 2 y del Producto 2.1 del proyecto "Apoyo y Fortalecimiento a los Organismos Deportivos en el Municipio de Tauramena".

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Garantizar el fortalecimiento de los organismos y escuelas deportivas del Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena (INDERTA), mediante la adecuada utilización de los recursos del 15% de la Tasa Pro Deporte, con el fin de promover la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y la comunidad en general en la práctica deportiva competitiva y recreativa, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y a la inclusión social en el municipio de Tauramena.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Es la única alternativa analizada. Celebrar un Convenio interadministrativo de cooperación con el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena –INDERTA, ente descentralizado, encargado de desarrollar las actividades en materia deportiva y recreativa, Entidad que cuenta con la experiencia y la idoneidad en el sector Deportivo y Recreativo.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

A través del presente proceso se garantizará el apoyo a la participación de deportistas pertenecientes a diez (10) clubes deportivos legalmente constituidos, en eventos de competición de carácter regional, nacional e internacional, mediante las siguientes acciones:

- Prestación del servicio de transporte para la participación de los deportistas en competencias a nivel departamental y nacional
- Suministro de refrigerios

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y

constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

De conformidad con la Constitución política de Colombia de 1991, en su ARTÍCULO 44, establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Y haciendo aplicación del Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado mediante Acto Legislativo 002 de 17 de agosto de 2000, por medio del cual se reconoce "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El articulo 315 ibídem establece que es atribución del Alcalde, entre otras, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" y "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto", en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 5 del literal d del artículo 91 de Ley 136 de 1994.

FUENTE DE FINANCIACION

Ley 2020 del 20 de julio del 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" y mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 13 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 015 DE 2017", por medio de la cual el Honorable Concejo Municipal de Tauramena aprobó en su artículo sexto: ...Modifíquese el artículo 208 del Acuerdo 015 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 208. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del 2.5% del valor total del contrato o convenio que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas."

Recursos provenientes del 15% de la Tasa Pro Deporte, establecida mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 que adopta el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio de Tauramena; destinados para brindar apoyo con refrigerios y transporte de acuerdo con las necesidades, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad vinculados a las escuelas y clubes deportivos locales.

5. Componente técnico

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

¿La Entidad cuenta con un Instituto para la recreación y el deporte?

Sí. Mediante Acuerdo 018 de 1998, el Honorable Concejo Municipal de Tauramena creó el Instituto para la Recreación y el Deporte – INDERTA, establecimiento público del orden municipal, Ente descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio independiente; a través del cual el municipio ha desarrollado todos los programas relacionadas con el deporte y la recreación dirigida a toda la población, teniendo en cuenta su objeto social, idoneidad y experiencia específica, y ha logrado el cumplimiento de metas del plan de desarrollo 2024.2027.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

El Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Tauramena – INDERTA, es creado mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1998, funcionando desde hace 20 años, es entidad del orden municipal que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de actividades exclusivas con el deporte y la recreación dirigidas a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Tauramena; con resultados satisfactorios en cuanto a la ejecución técnica y financiera de los convenios suscritos con el municipio de Tauramena.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

La Entidad ha venido adelantando durante desde la vigencia 2015 procesos similares mediante la modalidad de la contratación directa, realizando programas que esta administración busca para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas a nivel participativo y competitivo en los diferentes ámbitos municipales departamentales y nacionales. Por tal motivo se han realizado convenios interadministrativos con entes descentralizados de la administración municipal y transferencias de recursos, en búsqueda de un mejor impacto social. Los siguientes procesos se han adelantado con el Instituto para la Recreación y el Deporte – INDERTA:

MODALIDAD CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
SECOP II CONTRATACION DIRECTA CDMT-SDS-13-2025	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$689.026.003	8 meses
SECOP II CONTRATACION DIRECTA CDMT-SDS-014-2025	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$541.507.480.43	5 meses
RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 594-2024	TRANSFERIR RECURSOS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDERTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	$878.676.760	5 meses
RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 376-2024	TRANSFERIR RECURSOS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDERTA, EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA; Y APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$269.167.200	3 meses y 5 días
RESOLUCION DE TRANSFERENCIA	TRANSFERIR RECURSOS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDERTA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA MEJORA DEL FOMENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$873.439.605	6 meses
RESOLUCION DE TRANSFERENCIA	TRANSFERIR RECURSOS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDERTA, PARA	$681.581.600	6 meses

	DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA MEJORA DEL FOMENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA		
CDMT-SDS-024-2021	EJECUTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROCESOS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO COMPETITIVO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	$ 362.040.004	4 MESES
CDMT-SDS-024-2021	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 02 DEL 23 DE MARZO DE 2021, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROCESOS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO COMPETITIVO Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	$117.207.302	1 MES Y 20 DÍAS
CDMT-SDS-024-2019	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A PROCESOS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	$880.460.000	7 MESES
CDMT-SDS-044-2018	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	125.128.0000	12 DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA CDMT-SDS-016-2017	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	$575.000.000	5 MESES Y 15 DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA CDMT-SDS-056-2017	AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	$1.595.541.500	13 MESES Y 5 DÍAS
CONTRATACIÓN DIRECTA CDMT-SDS-029-2016	DESARROLLAR ACCIONES QUE CONDUZCAN AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA MEDIANTE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.	$290.000.000	8 MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA. CDMT-SDS-010-2016	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$547.760.000	5 MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA. CDMT-SDS-CONV-003-2015	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEPORTIVA EN LA POBLACIÓN INFANTIL, JUVENIL Y ADULTA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	$704,984,000	10 MESES

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

ITEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT.
	Apoyo a deportistas en participación a eventos de competición municipales, regionales y nacionales.		
1	**Refrigerio:** Servicio de sobre alimentación durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Inderta. El servicio se prestará durante el desarrollo de los eventos deportivos. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gr., B). JUGO natural 250 cc o bebida isotónica; C). PROTEÍNA animal 60 gr.: D). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gr., Pastel Gloria 80 gr., Croissant de jamón y queso 100 gr., Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gr. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Inderta y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Inderta y la organización o el Club.	Unidad	4000
	Apoyo Servicio de transporte		
1	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en camioneta en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

2	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
3	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
4	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	12

5	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6
6	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	10
7	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	5

	8	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en vehiculo tipo campero, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6	
	9	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 185 km hasta 370 km, **Tauramena - San Luis de Palenque- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	
	10	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	

11	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
12	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
13	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

14	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 270 km hasta 540 km, **Tauramena - Orocue- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
15	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Paipa- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
16	Servicio de tansporte terrestre departamentall, con un recorrido desde 150 km hasta 200 km, **Tauramena - Mani- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

17	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Villavicencio- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2	
18	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 570 km hasta 1150 km, **Tauramena - Bucaramanga- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	
19	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	

20	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	
21	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 700 km hasta 1400 km, **Tauramena - Medellin- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	
22	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	

23	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
24	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **500 km hasta 700 km,** T**auramena - Fusagasuga- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
25	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **200 km hasta 400 km,** T**auramena- Sogamoso - Tauramena, e**n camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2

26	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km, Tauramena-Melgar - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
27	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km, Tauramena-Tunja - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
DEPORTES JUVENILES	90000000	90140000	90141700	90141703

b) Obligaciones generales:

1. El contratista deberá garantizar que los refrigerios suministrados durante los eventos deportivos (fruta, jugo natural o bebida isotónica, proteína animal y repostería) se preparen, manipulen, almacenen, transporten y entreguen cumpliendo las condiciones de higiene, sanidad e inocuidad establecidas en la normatividad sanitaria vigente en Colombia
2. Presentar al Supervisor los informes de ejecución, evidencia de cada actuación entre la cuales tenemos: Planillas de entrega de uniformes, con datos completos, legibles y número de contacto, soportes de los gastos ocasionados por cada uno de los ítems financiados por la Administración municipal, registros fotográficos de las actividades realizadas, entre otros.
3. Garantizar el servicio de transporte terrestre especial sea con empresas habilitadas por el Ministerio de transporte para el desplazamiento de los deportistas o recorridos que se requiera para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas o competitivas, sea conforme a las especificaciones del Ministerio de Transporte, a través de vehículos de servicio público especial, que cumpla con la normatividad técnica y legal exigida por el Ministerio de Transporte, documento vigentes como: Tarjeta de propiedad del vehículo, Tarjeta de operación vigente, Seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), seguro de responsabilidad civil contractual y extra contractual con una compañía de seguros

autorizada para trabajar en Colombia, legalmente vinculado a una empresa de transporte. Adicionalmente se debe garantizar conductor que cuente con licencia de conducción vigente, estar afiliado a riesgos laborales y seguridad social al momento del servicio.

4. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena
5. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
6. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
7. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
8. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
9. Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

ACTIVIDADES CONJUNTAS A DESARROLLAR

Conformar un comité técnico integrado por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social por parte de la Alcaldía, el representante legal del ente estatal descentralizado o su delegado y el profesional de apoyo a la supervisión del sector deporte, los cuales se reunirán periódicamente, o extraordinariamente cuando así lo amerite la situación.

Responsabilidades del Comité técnico:

- ✓ Dejar evidencia física de cada una de sus actuaciones y determinaciones en relación con la ejecución del convenio a suscribir.
- ✓ Suscribir las actas necesarias para el desarrollo del objeto contratado.
- ✓ Realizar las recomendaciones a que haya lugar y las que se consideren necesarias en la ejecución del objeto contratado

Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.
5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS			
ESTUDIOS Y DISEÑOS			
VISITA TÉCNICA			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			
LICENCIAS AMBIENTALES			
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.020 del 27 de noviembre de 2025.
OTRAS:			

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
Con el presente proceso se celebrará un convenio interadministrativo, suscrito entre el Municipio de Tauramena y el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena – INDERTA, entidad descentralizada, en el marco de sus funciones misionales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. **Modalidad de selección**: La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por configurarse la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a los contratos o convenios interadministrativos. Fundamentos jurídicos: El presente convenio interadministrativo se reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades públicas.

En virtud de lo expuesto, se justifica la selección de INDERTA para la suscripción del presente convenio interadministrativo en tanto: (i) se trata de una entidad descentralizada del Municipio de Tauramena, con funciones misionales específicas en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre; (ii) cuenta con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para la ejecución del objeto contractual; y (iii) la celebración de este tipo de convenios entre entidades públicas del mismo orden territorial resulta idónea y eficiente para el cumplimiento de los fines estatales y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, sin que se requiera adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, dado que la causal legal habilitante es la interadministrativa y no la de proveedor exclusivo.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a las siguientes tres (3) empresas de acuerdo con su actividad económica:

Para determinar el valor de mercado para el servicio de transporte requerido en el presente proceso, se realizó consulta de precios a tres (3) empresas del sector obteniendo las siguientes cotizaciones:

- ✓ COTIZACION 1. COOPSERVICES LTDA NIT. 844001177-1
- ✓ COTIZACION 2. TRANSPORTES PORVENIR S.A.S NIT. 901123192-2
- ✓ COTIZACION 3. TRANSPORTES LLANO LINE S.A.S NIT. 901496778-8

Para determinar el valor de mercado para el suministro de refrigerios requeridos en el presente proceso, se realizó consulta de precios a tres (3) empresas obteniendo las siguientes cotizaciones:

- ✓ COTIZACIÓN 1. TLON CHB S.A.S NIT. 901616034-3
- ✓ COTIZACION 2. ACHAGUA COMPANY S.A.S NIT. 901494294-6
- ✓ COTIZACION 3. LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE SAS. NIT. 901283650-1

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las (3) empresas, por lo que se procedió a tomar el MENOR VALOR de cada uno de los ítems cotizados, para determinar el presupuesto oficial.

Igualmente, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)*". SE ANEXA LAS SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

Los precios cotizados al municipio, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e

indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte, estampillas, impuestos, pólizas, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Justicia familiar	2%
Garantías	1%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el precio de mercado, por cada ítem, **tomando la de MENOR VALOR** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se anexa estudio de mercado

NOTA: **ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR. La tarifa de la Estampilla para la Justicia Familiar será del 2% del valor total a pagar o girar o adiciones de los mismos y de cada cuenta que se pague**.

Art. 4 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024; parágrafo primero, se debe aplicar la retención de la Estampilla para la Justicia Familiar, cuando se contrate con terceros al momento de efectuar los pagos.

Parágrafo segundo, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV

APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. $217.030.000

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyo a clubes deportivos	Apoyar a los clubes del municipio, legalmente constituidos, para que participen en eventos del nivel departamental o nacional	Global	1	$217.030.000	$217.030.000
VALOR TOTAL						$217.030.000

APORTES INDERTA: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. $4.000.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinar la logística de alimentación, refrigerios y transporte con estándares de calidad y seguridad. Y brindar asesoría técnica y acompañamiento a los clubes en procesos de participación.	Mes	2	$2,000,000	$4,000,000
VALOR TOTAL					**$4,000.000**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON APORTES: DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE. $221.030.000

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes	X		

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Por la condición y la naturaleza del objeto a convenir el municipio de Tauramena tendrá en cuenta para este caso en particular, que el criterio de selección de la oferta, será la verificación de la idoneidad y la experiencia requerida para desarrollar las actividades, con base en lo siguiente:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

IDONEIDAD DEL COOPERANTE:

OBJETO SOCIAL: Será el Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena INDERTA, Ente descentralizado municipal, con autonomía financiera y administrativa, con experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos de promoción y formación deportiva de más de 20 años y que cuenta con la infraestructura física necesaria para ejecutar el objeto contractual..

CAPACIDAD TECNICA Y JURIDICA: El Ente estatal, deberá contar con la documentación requerida por el municipio para prestar los servicios tales como:

1. Acto administrativo de creación.
2. Acto administrativo de nombramiento del representante legal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales.
4. Paz y salvo de pagos de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales
5. RUT.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El Ente estatal deber soportar la capacidad administrativa competente para poner en marcha el presente objeto contractual, representados en recursos operativos, como mínimo en lo siguiente:

OPERATIVO: Infraestructura física de escenarios deportivos, equipos de cómputo, cámara fotográfica, cámara filmadora, papelería e insumos.

EXPERIENCIA: El INDERTA deberá aportar una relación de la contratación relacionada con el objeto del presente convenio correspondiente a los últimos tres (3) años. No es necesario aportar soportes.

La supervisión velará porque las actividades se ejecuten.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual, se anexa al presente estudio previo la matriz de riesgos.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

En el caso concreto teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de actividades deportivas y la vinculación de personas son necesarias las siguientes garantías:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del convenio.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Por el plazo del convenio y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del convenio.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".**

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**X**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual

			no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**X**		La supervisión de la ejecución de las actividades del convenio que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social quien ejercerá las funciones de supervisión, con apoyo del profesional contratado para el sector deporte.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tauramena
ANTICIPO	Un giro del 50% del valor total de los recursos aportados por el municipio a la firma del acta de inicio. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, deberán ser consignados en tesorería municipal
FORMA DE PAGO	Mediante actas parciales de avance, las cuales se cancelarán de acuerdo al flujo de caja de la secretaria de hacienda municipal; en la cual se amortizará el anticipo. deberá presentar los informes respectivos (en medio físico y magnético), y estos tendrán que ser avalados por el supervisor, conforme lo exigido en el convenio.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	APORTE MUNICIPIO **$217.030.000** APORTE INDERTA**: $4.000.000** **TOTAL: $221.030.000**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	OCTUBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2026

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: ARELIS MUÑOZ REMOLINA Cargo: Profesional contratada SDS Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión componente jurídico Nombre: Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO NIÑO Cargo: Profesional universitario Firma:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y CAPITAL PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA